BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN N° 304 27 MAR. 2018

" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas al sustituto de pensión TEYLOR TORRES CARABALLO"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 252 del 24 de Abril de 2017, la Gobernación de Bolívar reconoció el Derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a favor del señor favor del señor **TEYLOR TORRES CARABALLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.005.334 de Marialabaja, en su condición de hijo invalido del fallecido pensionado **TURIANO TORRES ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.894.503, causado a partir del día el día 01 de enero de 2015, ordenando su inclusión en la nómina del Departamento cancelarlo a partir del mes de febrero del 2015.

Que la señora **MARIA CANDELARIA TORRES CARABALLO**, identificada con la C.C. No. 22.975.854 de Marialabaja, Actuando en su condición de **CURADORA LEGITIMA**, del señor **TEYLOR TORRES CARABALLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.005.334, designada así mediante sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, en cual se declaró igualmente, la **INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**, del señor **TEYLOR TORRES CARABALLO,** presentó mediante apoderada la doctora **LIDA MORA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.687.851 y T.P N° 121.718 del C.S. de la J, solicitud de sustitución de Pensión que en vida disfruto el señor **TURIANO TORRES ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.894.503, mediante escrito radicado en fecha Mayo de 2017, solicitó el pago de la **MESADAS ATRASADAS**, dejadas de cancelar.

Que según certificación expedida por el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, se pudo constatar que al pensionado fallecido le fue liquidada su última mesada en el mes de enero de 2015, por el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS, ($874.690.oo)** y que fue retirado de la nómina de jubilados del Departamento a partir del 01 del mes de febrero de 2015, y que de acuerdo a la No. 252 del 24 de Abril de 2017, Articulo Segundo, ésta dependencia ordenó la inclusión de la mencionada sustituta en nómina.

Que en consecuencia, la siguiente corresponde a la liquidación total de las mesadas atrasadas generadas desde que se causó el derecho en el mes de febrero de 2015 hasta el mes de diciembre del 2016, más las mesadas adicionales debidamente indexadas:

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN N° 304 27 MAR 2018

" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas al sustituto de pensión TEYLOR TORRES CARABALLO"

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR
LIQUIDACION DE INDEXACIONPOR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR

Fecha de fallecimiento :

CAUSANTE: TAURIANO TORREZ ZUÑIGA
CURADORA : MARIA CANDELARIA TORRES CC : 22.975.854
SUSTITUTA : TAYLOR TORRES CARABALLO *CC : 73.005.334*

Mesadas a Reconocer: 01/02/2015 --31-12-2016

Mesada Base 2015: $ 874.690

MESADA A 2015 : $ 874.690		*MESADA BASE*	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
AÑOS							
01/02/2015	31/12/2015	874.690	1	874.690	13	$ 11.370.970	$ 12.723.584
01/01/2016	31/12/2016	874.690	1,0677	933.907	14	$ 13.074.691	$ 14.666.530
TOTAL INDEXADO 01/02/2015 - 31-12-2016 Y ADICIONALES						**$ 24.445.661**	**$ 27.390.115**

LIQUIDO :
ALBIS LAGARES LORETT

2014			
I.P.C		V. Diferencia	
may-17	I.P.C	0	
137,71			
Meses			
Enero	114,54		0
Febrero	115,26		0
Marzo	115,71		0
Abril	116,24	0	0
Mayo	116,81	0	0
Junio	116,91	0	0
Mesada Adic.	116,91	0	0
Julio	117,09	0	0
Agosto	117,33	0	0
Septiembre	117,49	0	0
Octubre	117,68	0	0
Noviembre	117,84	0	0
Diciembre	118,15	0	0
Mesada Adic.	118,15	0	0
TOTAL AÑO 2014			0

2015			
I.P.C		V. Diferencia	
may-17	I.P.C	874.690	
137,71			
Meses			
Enero	118,91	0	0
Febrero	120,28	874.690	1.001.443
Marzo	120,98	874.690	995.649
Abril	121,63	874.690	990.328
Mayo	121,95	874.690	987.729
Junio	122,08	874.690	986.677
Mesada Adic.	122,08	874.690	986.677
Julio	122,31	874.690	984.822
Agosto	122,90	874.690	980.094
Septiembre	123,78	874.690	973.126
Octubre	124,62	874.690	966.567
Noviembre	125,37	874.690	960.785
Diciembre	126,15	874.690	954.844
Mesada Adic.	126,15	874.690	954.844
TOTAL AÑO 2015			12.723.584

2016			
I.P.C		V. Diferencia	
may-17	I.P.C	933.907	
137,71			
Meses			
Enero	118,91	933.907	1.081.560
Febrero	120,28	933.907	1.069.241
Marzo	120,98	933.907	1.063.054
Abril	121,63	933.907	1.057.373
Mayo	121,95	933.907	1.054.598
Junio	122,08	933.907	1.053.475
Mesada Adic.	122,08	933.907	1.053.475
Julio	122,31	933.907	1.051.494
Agosto	122,90	933.907	1.046.446
Septiembre	123,78	933.907	1.039.007
Octubre	124,62	933.907	1.032.003
Noviembre	125,37	933.907	1.025.830
Diciembre	126,15	933.907	1.019.487
Mesada Adic.	126,15	933.907	1.019.487
TOTAL AÑO 2016			14.666.530

En total son: **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE** ($ 27.390.115.oo), por concepto de Mesadas atrasadas.

Hechas las anteriores consideraciones, el departamento de Bolívar;

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN N° 304

" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas al sustituto de pensión TEYLOR TORRES CARABALLO"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar al señor **TEYLOR TORRES CARABALLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.005.334 de Marialabaja, la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE** ($ 27.390.115.oo) por concepto de Mesadas atrasadas, correspondientes a los periodos comprendidos entre el mes de Febrero de 2015 hasta el mes de diciembre de 2016, debidamente indexadas, y sus respectivas mesadas adicionales de junio y diciembre de acuerdo a la liquidación que hace parte integral de éste acto administrativo.

PARAGRAFO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se harán los tramites presupuestales pertinentes, ajustado al rubro de mesadas atrasadas, reajustes de pensión, indemnización sustitutiva Código N° 01.2.3.10.1.1.5, el certificado de disponibilidad presupuestal N° 639 de 21 de marzo 2018, el cual se anexara.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO TERCERO: Téngase como apoderada de la señora **MARIA CANDELARIA TORRES CARABALLO**, identificada con la C.C. No. 22.975.854 de Marialabaja, Actuando en su condición de **CURADORA LEGITIMA**, del sustituto señor **TEYLOR TORRES CARABALLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.005.334, a la Abogada **LIDA MORA RODRIGUEZ**, identificada con cedula e ciudadanía N° 45.687.851 y T.P N° 121.718 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 27 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE TOLOSA SANCHEZ
EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Liquidó:
Albis Iagares Lorett -Economista

Proyectó:
Jorge Luis Vásquez Viana-Profesional Universitario